

GESTIÓN FINANCIERA

FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CÓDIGO: GF-FR-066

Versión: 03

Vigente desde: 30/06/2023

Página: 1 de 1

Fecha: Ibagué,

.19 JUN 2024

Para: Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces

Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.02.008.8.5.2.5.0.01

Nombre Rubro Presupuestal: SERVICIO DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD)

Valor: \$1.253.803.664,00

1 (A)

Fecha: 17 06 2024

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Justificación (Amplia, Suficiente y Soportada):

CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DURANTE EL PERIDO DEL 05 DE JULIO 2024 HASTA EL 07 DE ENERO DE 2025 (187 DIAS CALENDARIO) MEDIANTE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA.

Nombre, Cargo y firma del funcionario Autorizado

2000 CO	enció bre: Juan Edga	ır Romero	F	irma:		
Día	Mes	Año	Hora:	AM _	PM	
Fecha	y Hora Radic	ación de la Solicitud				
dmor	re de quien re	cibe solicitud				
GERENT Hospita	E I Federico Lieras	CIOS URIBE Acosta de Ibagué E.S.E				7
Autori	zación Orden	dor del Gasto:				
Ja Ge	stion ambiental	y Apoyo Logístico				
	GAR ROMERO					

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 1 de 64

PROCESO DE SELECCIÓN DE: CONTRATACIÓN DIRECTA MINIMA CUANTIA: X MENOR CUANTIA: MAYOR CUANTÍA:

E.S.E.	HOSPITAL FEDERICO LL	ERAS ACOSTA DE IBAGUÉ
ES	STUDIO PREVIO SELECCIO	ÓN DE CONTRATACIÓN
	CAPÍTULO I: DESCRI	PCIÓN GENERAI
Fecha de elaboración del Estudio F		Junio 2024
		III AND
Nombre del funcionario que diligen Dependencia que supervisa la Ejec		JUAN EDGAR ROMERO
Dependencia que supervisa la Ejec	cucion dei Contrato	Gestión Ambiental y Apoyo Logístico
Tipo de Contrato	1987a S.	Gestión Ambiental y Apoyo Logístico Prestación de Servicios
Presupuesto Oficial	-000	\$1.253.803.664,00
Presupuesto Oficial		2.1.2.02.02.008.8.5.2.5.0.01
Rubro del Presupuesto Oficial	voj	SERVICIO DE PROTECCION (GUARDAS DE SEGURIDAD)
	Descripción de la	a Necesidad
Justificación	con el artículo descentralizada personería jurídi a la Dirección De Es una empresa Tolima de med prestación de se Salud, Secretari Subsidiado resp del sistema de sorganizacional como En concordancia de seguridad y v personas que o garantizar un ar que bienestar de De igual maner	1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública del orden departamental, de categoría especial, cor ca, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita expartamental de Salud. a de referencia en la red pública del Departamento de iana y alta complejidad, con amplia cobertura en la rivicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de a de Salud Departamental y Municipales del Régimer ondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro alud que avanza hacia la consolidación de su plataforma on proyección de su visión estratégica. Il con lo descrito se requiere la contratación del servicio igilancia con el fin de proteger sus instalaciones, bienes y onfluyen en su establecimiento y en aras de brindar y inbiente seguro a sus usuarios y funcionarios, al tiempo los mismos ra el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué ha tura de varios servicios en la sede El Limonar lo que se



CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 2 de 64

Intensivo y por consiguiente de más equipos tecnológicos y biomédicos para la prestación de los servicios de salud lo que hace que se requiere fortalecer el proceso de vigilancia para salvaguardar los bienes del hospital.

El proceso de contratación se realizará bajo la modalidad de contratación de minima cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el servicio de seguridad y vigilancia es de vital importancia para la prestación de los servicios de salud, se hace la contratación de manera que se vea garantizada la prestación del mismo durante el cambio de vigencia.

Objeto del Contrato

Descripción y Especificaciones del objeto a contratar

PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ E.S.E. EN SUS SEDES.

Identificador con el clasificador de bienes y servicios		
CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE CLASE	
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS	
92121700	SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD	

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

EL SERVICIO A CONTRATAR ES EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Especificaciones Técnicas

SEDE LA FRANCIA

PUNTO	DESCRIPCION	Arma	Horas Turno
1	Puerta de acceso principal vehicular al Hospital.	NO	24
2	Puerta de acceso peatonal al Hospital	NO	24
3	Rondero General	NO	12 Diurno
4	Entrada de Consulta externa al	NO	24

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 3 de 64

	edificio de Hospitalización		510-51
5	Oncología	NO	24
6	Sala de Partos	NO	24
7	Recorredor Externo - Parqueaderos – Morgue	NO	24
8	Urgencias Vitales	NO	24
9	Urgencias Consulta Externa	NO	24
10	Unidad Mental	NO	24
11	Supervisor – Armado	SI	24
12	Coordinador La Francia	NO	12 Diurne

Estos servicios deben estar cubiertos con Coordinación permanente, diaria 12 horas, lunes a sábado, disponibilidad al llamado domingos y festivos, que además reforzará las áreas descubiertas.

Cada puesto o servicio contará con un (01) equipo de comunicación móvil, así como un equipo de comunicación para el supervisor del contrato que designe el Hospital, los cuales tendrán batería suficiente para que presten el servicio las 24 horas, con canal de comunicación interno permanente y otro con la central de la empresa de vigilancia.

Se requiere además un sistema de comunicación alterna tipo y/o celular, con mínimo tres (3) equipos distribuidos así:

- Uno (1) para el punto de seguridad N°4.
- Uno (1) para el Coordinador de Seguridad
- Uno (1) para el Supervisor armado

Cuatro (4) detectores de metal manuales, los cuales deben estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia, distribuidos así:

- Puerta principal peatonal
- Puerta de acceso de Consulta Externa al edificio de Hospitalización
- Puerta externa de acceso a Urgencias -Vitales
- Puerta externa de acceso a Urgencias Consulta Externa

SEDE LIMONAR

PU NT O	DESCRIPCION	AR MA	CAN	Horas
1	Acceso Peatonal y Vehicular Principal	NO	NO	24
2	Acceso Peatonal y Vehicular Carrera sexta / Mantenimiento	NO	NO	24
3	Rotante Pisos 1, 2 y 3	NO	NO	24

N° GAAL-005-2024

Federico Lleras Acosto

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 4 de 64

4	Rotante Pisos 4, 5 y 6	NO	NO	12 DIURN O
5	Supervisor Armado	SI	NO	. 24

Estos servicios deben estar cubiertos con Coordinación permanente, diaria 12 horas, lunes a sábado, disponibilidad al llamado domingos y festivos, que además reforzará las áreas descubiertas para las dos sedes.

Cada puesto o servicio contará con un (01) equipo de comunicación móvil, los cuales tendrán batería suficiente para que presten el servicio las 24 horas, con canal de comunicación interno permanente.

Se deja abierta la posibilidad de ajuste al esquema de seguridad en el aumento de los puestos de vigilancia dependiendo de la posibilidad de aumento al presupuesto.

Se requiere además un sistema de comunicación alterna tipo y/o celular, con mínimo dos (2) equipos distribuidos así:

- Uno (1) para el rotante supervisor armado
- Uno (1) para el guarda de urgencias carrera sexta

Dos (2) detectores de metal manuales, los cuales deben estar autorizados por la Superintendencia de Vigilancia, distribuidos así:

- Uno (1) Puerta principal de acceso a Consulta Externa y al edificio de Hospitalización
- Uno (1) Puerta externa de acceso a Carrera Sexta.

ACTIVIDADES PARA LA FRANCIA Y EL LIMONAR

El ingreso y salida de las instalaciones del hospital se controlará de acuerdo al manual de ingreso y visitas consignado en el Instructivo de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 o el documento que haga sus veces.

El CCTV tendrá las siguientes características y requisitos:

- El contratista deberá darle mantenimiento preventivo al sistema de CCTV de manera de disminuir el riesgo de daño en el mismo.
- El sistema de CCTV debe tener la capacidad de ser monitoreado desde cualquier dispositivo móvil y/o PC los cuales serán determinados una vez se firme el contrato.
- 3. El canal de datos de internet con su respectiva seguridad con el cual se dará soporte al monitoreo externo será responsabilidad de la empresa contratista. La empresa de seguridad será la encargada de contratar el canal de internet desde el cual se deberá dar acceso al sistema CCTV. Esta solución debe ser (llave en mano) con forme a los requerimientos técnicos que se requieran para implementar esta solución.

Calle 33 N° 4A-50 B/ La Francia Página Web: www.hflleras.gov.co
Gestión Ambiental y Apoyo Logístico
Página 4 de 64



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

2/人類的複數的一位法

Versión: 8 Página 5 de 64

sta cualquier fuga de

- 4. Sera responsabilidad de la empresa contratista cualquier fuga de información tal como imágenes, videos o audios que correspondan a la información manejada desde el CCTV y que sea publicada en redes sociales sin ninguna autorización. La empresa se hará cargo de la responsabilidad que estos hechos causen al buen nombre de la institución o la estabilidad jurídica del mismo.
- La propiedad de las imágenes es del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

La empresa de vigilancia deberá contar con un stock permanente de elementos y materiales de consumo que garanticen la correcta prestación del servicio tales como libros de minutas, baterías para las linternas, los radios de comunicación con su respectivo manos libres, y los detectores de metal, linternas, lapiceros, etc.

Nota: los radios se deben distribuir de la siguiente manera.

- Guardas Sede Francia 11
- Guardas Sede Limonar 5
- Coordinador 1
- Supervisor de contrato 1
- Apoyo Logístico 2
- Urgencias 1
- Unidad Mental 1
- Gerencia 1
- Consulta Externa 1

La empresa suministrara para todos los puntos contratados, personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado (con curso homologado de acuerdo al PEIS, establecido por la Superintendencia de Vigilancia equivalente a fundamentación y reentrenamiento), dotado de uniforme (de acuerdo a lo reglamentado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada), placa y carne de identificación, linterna, sistema de comunicación, armamento con su respectivo permiso de tenencia, con todos los elementos de seguridad necesarios para el desarrollo normal de las actividades, garantizándoles su seguridad social y todos los requisitos de Ley.

Nota: El personal de seguridad que labore en las instalaciones del hospital deberá tener nivel IV de riesgo ante la ARL; la afiliación debe estar acorde a los riegos a los cuales va a estar expuestos en la institución. En caso de que el momento de la presentación de la oferta, la empresa de seguridad no tenga el personal con el nivel de riesgo exigido, deberá allegar certificación y compromiso de que en caso de ser adjudicado del proceso afiliara al personal en la ARL al nivel de riesgo exigido por el hospital desde el día en que se dé inicio a la prestación de los servicios.

El Supervisor y/o rotante deber tener uniforme con camisa de color diferente que lo diferencie de los demás integrantes del equipo de seguridad.

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 6 de 64

Para la supervisión y coordinación diaria del contrato, prestara este servicio con personal debidamente capacitado (Nivel de supervisión con reentrenamiento) por una escuela legalmente autorizada para tal fin por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y con credencial vigente.

En caso de requerirse las hojas de vida del personal con el que prestará el servicio deberá ser allegado.

El personal que preste el servicio deberá tener vacunación al día según lo especifique la oficina de salud ocupacional de la entidad.

La empresa contratista deberá acreditar en la propuesta, poseer credencial, resolución de Consultor en Seguridad y/o Asesor con el fin de hacer el análisis de riesgo de seguridad para la institución y afiliación a la ARL, para garantizar la empresa su condición idónea para realizar cambios a los esquemas de seguridad de la entidad convocante. Para éste caso la empresa proponente deberá tener autorización para prestar el servicio de asesoría, consultoría en investigación, de al menos uno de los integrantes de proponentes plurales.

En el caso de que haya cambios de personal que preste los servicios dentro de la institución, la empresa reportara oportunamente el cambio respectivo.

La empresa presentara mensualmente el Listado de vigilantes en cada uno de los puntos de vigilancia que rotaran en el mes siguiente.

De acuerdo a las necesidades de la Institución y a los servicios prestados en sus instalaciones los puntos de vigilancia serán susceptibles de redistribuir entre las dos (2) instituciones (Francia y/o Limonar).

La empresa de seguridad garantizara la continuidad del personal de manera que este no presente más de un 20% de rotación en los puestos asignados; esto, con el fin de garantizar la calidad del servicio y la atención prestada a los usuarios y/o funcionarios del hospital. Se excluye el personal que por motivos de comportamiento u otras razones sea retirado de la empresa de seguridad y/o que por razones personales presente la renuncia voluntaria.

La empresa de seguridad deberá cumplir y hacer cumplir el Manual de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 y el Instructivo para el control de ingresos GA-IN-021 el cual será socializado por el supervisor del contrato la dentro de los 15 primeros días del contrato

Velar por la integridad y el buen manejo de la propiedad, vehículos institucionales, elementos que se encuentren al interior de los mismos, planta y equipo de la institución; cualquier daño, robo o afectación a los mismos debido a falencias en el servicio será responsabilidad de la empresa de seguridad y deberá responder por ellos de manera económica.

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: Fecha de elaboración: Fecha de actualización: Lleras Acosta Versión: 8 Página 7 de 64 **GA-FR-045** 18-01-2016 12/12/2022 Las fallas en la operación de seguridad respecto a los pacientes y/o usuarios que repercutan en pérdidas económicas para la institución serán glosadas de la factura correspondiente; en apego a la normatividad vigente. Las obligaciones consignadas en las especificaciones técnicas no son negociables ni se pueden cambiar puesto que dichos reguerimientos son las necesidades esenciales que el hospital requiere. La ubicación de los equipos de apoyo a la gestión de seguridad y vigilancia son total potestad del hospital y se instalaran donde el hospital designe la ubicación de los mismos DEL 05 JULIO 2024 HASTA EL 07 ENERO DE 2025 (183 DIAS RESOLUCION Plazo del Contrato SUPERINTENDENCIA / 187 DIAS CALENDARIO) Lugar de Ejecución del Contrato Hospital Federico Lleras Acosta de Ibaqué E.S.E. El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima ESE, cancelará el valor del contrato por cada factura radicada, dentro de los 120 días calendario, o antes, según flujo de caja del hospital. La factura debe indicar en forma clara, la clase, cantidad y valor unitario y total del servicio prestado. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. Certificación expedida por el supervisor del contrato, en donde conste el Forma de Pago cumplimiento a cabalidad del objeto de la presente invitación. Factura de acuerdo a las normas tributarias 3 Informe de Supervisión NOTA 1: El plazo máximo para presentación de facturas es hasta el día 20 de cada mes si cae en día no hábil se debe radicar el día hábil anterior, si no presenta factura en el tiempo establecido se entenderá que se presentará a partir del primer dia hábil del mes siguiente.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

de Salud a Nivel Nacional.

El valor Estimado para la presente contratación es de:

El valor estimado se ajusta a los precios regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la vigencia 2024 y se estima en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.253.803.664,00) M/CTE.

NOTA 2: El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de recursos del Sistema



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 8 de 64

ESTUDIOS DE MERCADO

La seguridad es un aspecto prioritario para el funcionamiento de una entidad, por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de los mecanismos de control y comunicación más apropiados.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada son aquellos, que de forma remunerada desarrollan empresas autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la integridad personal y los bienes en custodia.

Con el apoyo de medios tecnológicos, la vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la competencia reservada a las autoridades.

La oferta de vigilancia y seguridad privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

Los valores con los cuales se tuvo en cuenta el costeo para el servicio de seguridad y vigilancia están establecidos de acuerdo a las tarifas de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada N° 20231300001105 del 30/12/2023 para la vigencia 2024.

Las empresas dedicadas a la seguridad privada, sólo pueden tener como único y exclusivo objeto social la prestación de estos servicios, salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad. Adicionalmente, el objeto social para estas empresas es excluyente, lo cual significa que la indicación de otra actividad distinta a la de vigilancia o sus conexas (como las de asesoría, consultoría o investigación) dentro su objeto social, la excluye para que pueda prestar los servicios de vigilancia y por tanto no ser objeto de autorización por parte de la Supervigilancia.

Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán garantizar como mínimo la posibilidad de reconocerle al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley (artículo 92 del Decreto 356 de 1994).

Las armas y municiones para los servicios de vigilancia y seguridad privada están sujetas a lo dispuesto en el Decreto 2535 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. Según lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto 356 de 1994, para la prestación de este servicio sólo se podrán utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993 y demás normas que la sustituyan, adicione o reformen, salvo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 9º del citado decreto.

Para el estudio se tuvo en cuenta la ejecución histórica de este servicio en la presente vigencia y en vigencias anteriores.

Año Costo de Servicio



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: Fecha de actualización: Versión: 8 Página 9 de 64

T	2020	1.644.151.297
	2021	2.614.899.000
	2022	2.298.411.312
	2023	2.111.326.878

Para la selección de la empresa contratista, se llevara a cabo el proceso de Invitación Publica de Mínima Cuantía donde se analizaran las propuestas y se tendrá en cuenta la mejor opción de acuerdo a los parámetros de calificación y habilitación.

Los siguientes con los cuadros resumen de los valores por sede y total del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

Tarifas Primer Semestre

Tota	l La Franc	aia
		Plena
24H S.A	9	116.731.606
24H C.A	1	13.210.367
12HD S.A	1	7.259.409
Componente Tec		0
Coordinador	1	7.259.409
Total Mes		144.460.791

Tota	al El Limonar		
		Plena	
24H S.A	3	38.910.535	
24H C.A	1	13.210.367	
12HD S.A	1	7.259.409	
Componente Tec	0	6 to 1	
Coordinador	0		
Total Mes		59.380.311	

Tarifas Segundo Semestre

To	tal La Franci	а	
		Plena	
24H S.A	9	117.761.693	
24H C.A	1	13.326.941	
12HD S.A	1	7.323.469	

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 10 de 64

 Componente Tec
 7.323.469

 Total Mes
 145.735.571

Total	El Limonar	
Ple		
24H S.A	3	39.253.898
24H C.A	1	13.326.941
12HD S.A	1	7.323.469
Componente Tec	0	
Coordinador	0	
Total Mes		59.904.307

Los valores de costo de servicio incluyen el valor de la póliza y/o seguro de vida colectivo obligatorio de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021

De igual manera el costeo tiene en cuenta los factores de tarifa según el aumento establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la cual la primer tarifa tiene vigencia hasta el 14 de Julio de 2024 y el aumento de la segunda tarifa aplica a partir del 15 de Julio a terminar la vigencia 31 de Diciembre 2024.

GARANTIAS DEL CONTRATO:

	Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
GARANTIAS DEL CONTRATO	Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	(1.000.000) de smmlv y hasta cinco millones (5.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del	cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del



CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 11 de 64

de 64

		3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de smmlv, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato.	
De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizació n	Cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado.	Su cuantia será de por lo menos el Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.
Responsabilid ad civil Extracontract ual	Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato su cuantia se establecerá	De acuerdo al monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	La vigencia de esta garantia deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
Multiriesgo	que ampare los bien hospital con el fin de	idad contratante que cuenta con póliza multiriesgo es de su propiedad que van a estar dentro del prestar los servicios solicitados con un anexo de asegure los daños a los bienes propiedad del	Con un anexo en el cual figure como razón social el asegurado – Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO:	
GA-FR-045	

Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 12 de 64

1.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de
	vigilancia fija con medio armando y los valores agregados según propuesta
	presentada por el seleccionado, la cual hace parte integral del contrato.

- 2. Aportar la copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare a la empresa seleccionada con la adjudicación, la cual debe estar vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato y de su liquidación, en consideración a lo dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como su cumplimiento por políticas esgrimidas por las aseguradoras.
- 3. Emplear personal, debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, uniformado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; con certificado judicial vigente expedido por la Policia Nacional, certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduria General de la Nación, certificado de curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes.

Obligaciones del Contratista

- 5. Velar por la custodia de todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas para que no sean objeto de sustracción o daño. En caso de sustracción o pérdida deberán restituirlos, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE. En caso de pérdida o sustracción deberá existir póliza que cubra ese riesgo.
- Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia.
- Mantener presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato.
- Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación supervisión y control a través de un supervisor idóneo.
- Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de este.
- Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el HOSPITAL FEDERCIRO LLERAS ACOSTA ESE.
- Disminuir o aumentar la cantidad de vigilantes, por solicitud escrita del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE.
- Elaborar y presentar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE a la finalización del segundo mes de ejecución del contrato, un informe de



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 13 de 64

evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se presta el servicio de vigilancia, sin que lo concluido en dicho informe lo exima de la responsabilidad contraida con el contrato suscrito. La presentación de este informe será requisito para efectuar el segundo pago del contrato. Así mismo elaborará y presentará los estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA se lo solicite.

- 13. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del Supervisor del contrato designado por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.
- 14. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato todas las licencias requeridas para la prestación del servicio.
- 15. Suministrar al personal, dotación de uniformes y el equipo y elementos de trabajo requeridos para la adecuada prestación del servicio durante la ejecución del contrato. El contratista desde el inicio del contrato deberá dotar a sus empleados de los uniformes completos para la ejecución de las labores, de acuerdo a su género. Los uniformes de dotación del personal de la empresa contratista deben ser iguales para todos sus servidores, incluyendo el logo del contratista. El oferente deberá cumplir con las normas e implementos de seguridad industrial que deben tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual. El personal del contratista debe tener la dotación de uniformes y calzado de acuerdo con las normas laborales vigentes y las condiciones previamente descritas. La entidad se reserva la facultad de exigir al Contratista el cambio necesario en las dotaciones cuando por los cambios climáticos, esta no se ajuste a las condicione de frio o calores considerables, las cuales interfieren directamente en la prestación del servicio de las personas que se encuentran adscritos a la empresa, siempre autorizado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
- 16. Presentar mensualmente, fotocopia del pago realizado por el contratista por concepto de aportes en los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar del mes inmediatamente anterior.
- 17. Dar soporte técnico para las cámaras de seguridad ubicadas en los puntos de la institucion. Para dar soporte a las cámaras la empresa tendrá que contar con la respectiva licencia para operar con medio tecnológico, por lo que se tendrá en cuenta al momento de analizar la licencia.
- 18. Descargar los videos de los eventos o situaciones que requiera el supervisor(es) teniendo en cuenta la capacidad de grabación de los DVR.
- 19. El ingreso y salida de las instalaciones del hospital se controlara de acuerdo al manual de ingreso y visitas consignado en el Instructivo de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 o el documento que haga sus veces.

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 14 de 64

20. En caso de una emergencia, se deberán abrir las puertas de emergencia de manera inmediata.

- 21. La empresa contratista que preste los servicios de seguridad y vigilancia deberá dentro de los primeros quince (15) días hacer la inducción con el área de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- 22. La empresa contratista suministrará espejos para la revisión de entrada y salida de vehículos.
- 23. En caso de arrendamiento del parqueadero, el Hospital revisará con el Contratista que presta el servicio de vigilancia el número de puntos requeridos, así como el valor.
- 24. El personal asignado en las noches cubrirá todas las áreas que queden sin servicio al público, con rotación permanente por los servicios, para determinar la no presencia de personal extraño dentro de la institución.
- 25. El contratista garantizara los implementos de trabajo para el coordinador del servicio como: computador con software licenciado, escáner, impresora, papel, fotocopias y demás elementos necesarios para el normal desarrollo de la labor los cuales se harán llegar los 10 primeros días al inicio del contrato.
- 26. La empresa suministrara un Libro de minutas por puesto, además un libro de minutas en donde el supervisor haga las correspondientes anotaciones de cada revista. Las minutas deberán quedar en poder del hospital una vez se termine en contrato puesto que la información consignada en estas corresponde a los controles que el hospital lleva y son necesarios para futuras consultas.
- 27. Los libros de minutas no podrán ser alterados o mutilados y se deben entregar inmediatamente mediante oficio al supervisor del contrato una vez se termine la vigencia del año o se terminen las hojas del libro o lo que ocurra primero. El supervisor del contrato deberá hacer entrega inmediata del libro de control de ingreso y salida de cadáveres al jefe del área de patología mediante oficio quien finalmente tendrá su custodia.
- 28. El personal de seguridad brindara apoyo a la institución en las labores de verificación de pesaje de material de reciclaje, escombros, residuos peligrosos y ropa hospitalaria, al igual que el ingreso, salida, entrega y consignación en minuta de los cuerpos en la morgue. De igual manera el personal de seguridad deberá portar y vestir los elementos de protección personal para el ingreso a la morque. De igual manera el personal de seguridad deberá garantizar el cumplimiento del protocolo y los procedimientos para el ingreso y salida de cuerpos de la morgue en las dos sedes, esto incluye el diligenciamiento de la minuta con el control de salida de cadáveres.
- 29. Para la entrada y salida de cadáveres de la morgue se deberá de manera adicional llevar control digital mediante archivo .xlsx; formato que será suministrado por el hospital.



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Págir

Página 15 de 64

- 30. Debido a las nuevos protocolos establecidos en el sector salud en el control de transmisión de virus la empresa oferente deberá entregar el protocolo de uso de elementos de protección personal el cual deberá contener:
- · El listado de los EPP a utilizar
- Forma de utilización de los elementos de protección
- · Vida útil de los elementos de protección personal
 - 31. Sera responsabilidad del personal de seguridad el retiro de la manilla de control de pacientes en los puestos de control que correspondan a los mismos reportando las salidas con evidencia fotográfica (Boleta de salida y manilla retirada del paciente) por los medios utilizados por la empresa de vigilancia y los que el hospital designe.
 - 32. En cualquier momento del día o de la noche el personal del área Logística podrá hacer ronda de verificación al servicio prestado por la empresa de seguridad y vigilancia para evaluar los diferentes factores de servicio como asistencia, presencia en el puesto de trabajo, utilización de elementos de trabajo, presentación personal entre otros. Estas rondas de verificación no serán avisadas con anterioridad.
 - 33. Se deberá entregar al visitante una ficha de identificación autoadhesiva (Nombre completo, N° de documento de identidad, servicio al que visita y N° de cama si aplica // Fecha y Hora del ingreso Foto) que deberá portar en el pecho y/o lugar visible durante el tiempo que esté en la institución la cual será retirada por el personal de seguridad a la salida. El sistema deberá estar funcionando con el respectivo software para las dos sedes.
 - 34. La empresa deberá suministrar los stickers y los medios de hardware y software necesarios para el control del ingreso de visitantes en ambas sedes La Francia y Limonar (entre ellos: equipos de cómputo, impresoras térmicas, cámara, stickers) de manera permanente durante la totalidad de la vigencia del contrato. Especificaciones: stickers para impresora térmica zebra.
 - 35. La empresa de seguridad deberá cumplir y hacer cumplir el Manual de Seguridad y Vigilancia GA-MN-006 y el Instructivo para el control de ingresos GA-IN-021 el cual será socializado por el supervisor del contrato la dentro de los 15 primeros días del contrato
 - 36. Velar por la integridad y el buen manejo de la propiedad, vehículos institucionales, elementos que se encuentren al interior de los mismos, planta y equipo de la institución; cualquier daño, robo o afectación a los mismos debido a falencias en el servicio será responsabilidad de la empresa de seguridad y deberá responder por ellos de manera económica.
 - 37. Las fallas en la operación de seguridad respecto a los pacientes y/o usuarios que repercutan en pérdidas económicas para la institución serán glosadas de la factura correspondiente; en apego a la normatividad vigente.



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 16 de 64

	 Sera responsabilidad de la empresa de seguridad mantener despejadas todas las entradas vehiculares de la institución e impedir el parqueo de automotores que obstaculicen la libre entrada de las ambulancias, vehículos de seguridad y/o vehículos administrativos a la institución, al igual que el asentamiento de personas o vendedores ambulantes en el perímetro del hospital. La pérdida de cualquier elemento y/o equipo del hospital que se compruebe que sin autorización salió de las instalaciones estando bajo la responsabilidad de la empresa impedir su salida, será total responsabilidad de la empresa de vigilancia. Los vehículos, de carga, transporte, particulares y taxis, solo podrán ingresar bajo autorización dada por el área a la que se realizara la visita y previa identificación del vehículo y su conductor, excepto vehículos de transporte especial y en caso de lluvia extrema.
Obligaciones de la E.S.E.	 Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea como los de prestación de servicios profesionales, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Mediante ordenanza No. 009 del (1) de febrero de 1991, HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E se reestructuró como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Salud y regulado por las normas de allí emanadas.
	Posteriormente por medio de la ordenanza No. 086 de diciembre (28) de 1994,la Institución se transformó en Empresa Social del Estado, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, como una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.
	Mediante el Acuerdo 063 de abril 30 de 2021, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E adoptó las regulaciones del Estatuto de Contratación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 5185 del04 de diciembre de 2013 expedida por el



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 17 de 64

Ministerio de Salud y Protección Social.

La modalidad de selección será mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del acuerdo N°. 063 del 30 de abril de 2021, señala "cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o mayor 600 SMMLV y menor o igual de 1.000 SMMLV" en virtud de lo anterior y por el presupuesto del presente contrato se aplicará la invitación a contratar según la cuantía.

Se tendrá en cuenta la verificación jurídica, financiera, técnica y las condiciones de experiencia, como objeto de habilitación y será la más favorable aquella que teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, se ajuste a las necesidades del Hospital.

En cumplimiento del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la selección objetiva buscando el ofrecimiento más favorable al Hospital y a sus fines, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para esta contratación del servicio de Seguridad y Vigilancia se tendrán en cuenta los siguientes factores técnicos para la selección del contratista entre los oferentes:

Requisitos habilitantes de contenido técnico

El proponente deberá presentar en su oferta técnica los siguientes items. La no presentación dará lugar a la descalificación de la propuesta.

Condiciones de cumplimiento para la contratación.

- Garantizar la seguridad perimetral del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué a
 través de un sistema que impida el ingreso y egreso de personas a través de la reja,
 la iluminación de las áreas circundantes internas y la adecuación de la central de
 monitoreo (instalación de los equipos a manejar de manera ordenada y de acuerdo
 requerimientos técnicos en el manejo de dichos equipos) de la sede El Limonar en la
 cual se tiene el CCTV
- El proponente presentara una certificación expedida por la ARL, en la cual conste que se encuentra implementando el SG-SST cumpliendo con la normatividad legal vigente.
- La empresa de vigilancia deberá tener una sede en la ciudad de lbagué la cual se validará con el registro en Cámara de Comercio. Para el caso de figuras asociativas, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.
- Fotocopia de la Póliza de Responsabilidad Civil de conformidad con lo determinado en el Decreto 356 de 1.994; adicional deberá contar con una póliza de responsabilidad civil para cubrir los bienes bajo cuidado, tenencia y control en caso de consorcios o uniones temporales la póliza podrá ser aportada por alguno de los integrantes.

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 18 de 64

El proponente deberá presentar en su oferta técnica los siguientes ítems. La no presentación dará lugar a la descalificación de la propuesta.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

ITEM	Actividad	Detalle
1	Director Coordinador y/o HSEQ	Acreditar un director o coordinador SST y/o HSEQ que cumpla con el siguiente perfil: Profesional administración en salud ocupacional o Ingeniero o administrador Licencia de salud ocupacional otorgada por la secretaria de salud Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente. Curso de primer respondiente certificado por entidad competente por 40 horas. Capacitación como brigadista por un día certificado por defensa civil, bomberos o entidad competente. Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos. Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC Evaluador de competencias laborales acreditado por el SENA y/o ONAC Vinculación con la empresa mínimo 6 meses acreditado con copia de las planillas de aportes parafiscales. Experiencia mínima de 1 año como director de Salud y Seguridad en El Trabajo



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: Fecha de actualización: 12/12/2022 Versión: 8 Página 19 de 64

117-118	102			
		2	Coordinador Seguridad a nacional Gerente contratos	Acreditar un coordinador de seguridad a nivel nacional y/o Gerente de contratos que cumpla con el siguiente perfil: Oficial retirado en grado superior de las FF.MM o de la Policia Nacional o Profesional en cualquier área del conocimiento Resolución de consultor, contar mínimo 5 años de experiencia como coordinador o Jefe de Operaciones, gerente de contratos o cargos afines con la coordinación. Especialización en administración de la seguridad, vinculación con el oferente mínima de 4 años acreditado con pago de seguridad social. Contar con Especialización en gerencia, adicional a la especialización en administración de la seguridad o seguridad integral en una institución de educación superior de Tener formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana nivel avalado por la Policía Nacional y/o Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 de horas certificado por entidad competente Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos Evaluador de competencias laborales acreditado por el SENA y/o ONAC Debe Pertenecer a algunas de las comunidades indigenas, negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom y gitanas. Deberá adjuntar documento que acredite la identidad étnica y cultural a la cual pertenece el personal emitido por el Ministerio del Interior
		3	Supervisores	El proponente deberá acreditar que cuenta dentro de su planta de personal con 2 supervisores con el siguiente perfil: Profesional o suboficial de las fuerzas militares o la policía Curso de reentrenamiento vigente Curso de especialización en entidades hospitalarias Uno de los supervisores debe acreditar resolución de consultor otorgada por la supervigilancia Uno de los supervisores debe contar con la Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por la entidad gestora de derechos humanos. Uno de los supervisores debe ser Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC Credencial como supervisor Estar reportado en la página de la superintendencia como personal operativo en el cargo de supervisor Tener mínimo 6 años de experiencia y vinculación mínima de 6 meses Capacitación como brigadista por un día certificado por defensa civil, bomberos o entidad competente Evaluador de competencias Laborales acreditadas por el SENA y/o ONAC



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 20 de 64

Federico Lleras Acosta

4	Jefe de Operaciones y/o Director de recursos humanos	Acreditar un jefe de seguridad y/o Director de recursos humanos que cumpla con el siguiente perfil: 1. Profesional en áreas administrativas, jurídicas o financiera 2. Especialización en Gerencia de Recursos Humanos o en Gerencia del Talento Humano dictada por una institución de educación superior. 3. Especialización en Derecho Laboral dictada por una institución de educación superior. 4. Contar con Maestría en gestión de proyectos, adicional a las especializaciones solicitadas en una institución de educación superior. 5. Capacitación en enfoque diferencial en la protección de los derechos humanos mínimo de 40 horas dictada por entidad gestora de derechos humanos 6. Gestor de riesgos en seguridad NSCL 260401037 acreditado por el SENA y/o ONAC 7. Capacitación en atención en prevención de emergencias y desastres 60 horas certificado por entidad competente 8. Vinculación con el proponente mínimo de 4 años, se acredita con las respectivas planillas de afiliación de seguridad social integral para evidencia su vínculo laboral. 9. Experiencia en cargos de dirección de recursos humanos y/o jefe o dirección de operaciones igual a 7 años 10. Promotor (a) convivencia ciudadana dictada por la Policía Nacional mínimo 40 horas. 11. Contar con resolución de consultor otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 12. Evaluador de competencias laborales certificado por el SENA y/o ONAC 13. Debe Pertenecer a las comunidades indigenas, negras, afrocolombianas, raizales palenqueras, Rom y gitanas. Deberá adjuntar documento que acredite la identidad étnica y cultural a la cual pertenece el personal emitido por el Ministerio del Interior

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 21

Página 21 de 64

- El proponente deberá anexar una certificación firmada por el Representante Lega en la cual se indique que en caso de salir seleccionado en el presente proceso contractual, garantiza que el personal que será puesto al servicio del Hospita Federico Lleras Acosta ESE cuenta con la capacitación y entrenamiento por parte de escuelas de capacitación registradas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en programa de capacitación de seguridad en instalaciones manejo seguro de armas de fuego y poligonos hechos con fundamento en tiro de reacción y defensivo, seminarios y/o cursos sobre relaciones públicas o humanas Asi mismo y en el evento de presentarse rotación del personal o ingrese persona nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo se encuentra capacitado, según los términos señalados.
- ➤ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El proponente deberá adjuntar con la propuesta copia de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para operar en la modalidad de vigilancia fija, con armas y medio tecnológico, de acuerdo con lo establecido er el Decreto Ley 356 del 11 de febrero de 1994, la cual deberá mantener vigente por el término de duración del contrato a suscribir y el plazo de la liquidación de este Además, deberá presentar con la propuesta la autorización expedida por dicha Superintendencia donde se le faculte para operar a través de principal o sucursa en la ciudad de lbagué.

En caso de encontrarse en trámite de renovación la licencia de funcionamiento deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada en la que conste que la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento fue realizada de forma oportuna, con forme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Cuando el proponente sea una Unión temporal o consorcios, cada uno de los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento con la respectiva autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada y al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe contar con la autorización para operar mediante oficina principal o sucursal en la ciudad de lbagué.

CERTIFICACION RED DE APOYO: El proponente debe acreditar en la propuesta la última certificación a la red de apoyo y solidaridad ciudadana expedida por la Policía Metropolitana de Ibagué y al Frente de Seguridad Empresarial DIJIN.

En cuanto a las uniones temporales y consorcios, este requisito podrá cumplirse cor la sumatoria de sus integrantes, es decir al menos uno de sus integrantes deberá acreditar contar con red de apoyo en la ciudad de Ibagué. Garantizando, así como proponente plural contar con red de apoyo en el lugar de prestación del servicio.

NOTA: Para los casos en los cuales el proponente no cuente con la afiliación a la red de apoyo de la policía nacional, deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que se comprometa a presentar dentro

Federico Lleras Acost

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 22 de 64

de los treinta (30) días calendarios, el documento que acredite la afiliación a la red de apoyo de la policía en la ciudad de la sede principal, en el caso de que sea favorecida. En cuanto a las Redes de apoyo de la Policía y Dijin están deben se presentadas con la propuesta y deben estar vigentes a la fecha del cierre.

LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento en el departamento del Tolima con una frecuencia.

En cuanto al proponente plural, las Uniones Temporales o Consorcios por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Los proponentes deberán acreditar el respectivo cuadro de características técnicas de la red donde se evidencia una frecuencia en el Departamento del Tolima

NOTA: En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar con la propuesta una carta de compromiso de renovación de esta hasta la fecha de terminación del contrato

➤ LICENCIA DE COMUNICACIONES: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1341 de 2009, el Proponente deberá aportar la resolución que acredite la vigencia de la licencia para el uso del espectro radioeléctrico en el Departamento del Tolima, expedida por el Ministerio de Tecnología de la información y las comunicaciones. Dicha licencia debe estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del mismo, además, deberá indicar las zonas de cubrimiento. Este requisito deberá cumplirse aún si ofrece medio de comunicación alterno.

En cuanto al proponente plural, las Uniones Temporales o Consorcios por lo menos uno de los integrantes deberá aportar la Licencia de Comunicaciones.

LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SEVICIOS DE VALOR AGREGADO O TITULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO TIC.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la licencia de valor agregado o título habilitante convergente o certificado de registro TIC, expedido por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

EXAMEN PSICOFISICO: El proponente que resulte favorecido con la



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 23 de 64

adjudicación del contrato deberá aportar el certificado de aptitud psicofísica a los 10 días siguientes de la fecha del acta de inicio del contrato. Deberá anexar el certificado de aptitud psicofísica una vez para el porte y tenencia de armas establecido en la Ley 1539 de 2012, el cual debe contener su vigencia, nombre de la entidad especializada que efectúo los protocolos y exámenes del

organismo de certificación de personas bajo la norma ISO/IE1704 de 2003, lo anterior en cumplimiento del Parágrafo 1 del artículo 3 de la Ley 1539 de2012.

certificado de aptitud psicofisica, con su correspondiente acreditación como

CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA SALUD OCUPACIONAL: El proponente deberá anexar a la propuesta el programa de salud ocupacional de la empresa. Adicional a lo anterior, el oferente deberá anexar a la propuesta la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales - ARL en donde se pueda evidenciar un cumplimiento no inferior al 97% en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

En cuanto al proponente plural, las Uniones Temporales o Consorcios por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

COPIA DE RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS: El proponente deberá adjun con la propuesta copia de resolución por medio de la cual se resuelve una solicit para laborar horas extras, expedidas por el Ministerio de trabajo, vigente a la fec de presentación de la oferta.

Cuando el proponente sea una Unión Temporal o Consorcios, cada uno de los integrantes deberán aportar resolución por medio de la cual se resuelve una solicitud para laborar horas extras, expedidas por el Ministerio de Trabajo, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- REQUISITOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES
- 1. Certificación de Autoevaluación de Estándares Minimos del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo según Resolución 0312 de 2019, emitida por la ARL.
- 2. Certificación de clasificación del Nivel de Riesgo de la empresa, emitida por la ARL.
- 3. Certificación de accidentalidad emitida por la ARL.
- Soporte de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el representante legal.
- 5. Soporte de reglamento Interno de Trabajo firmado por el representante legal.
- 6. Soporte de reglamento de Higiene y Seguridad Industrial firmado por el representante legal.
- 7. Soporte política de Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol, Drogas y Otras

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 24 de 64

Sustancias Psicoactivas firmado por el representante legal.

- 8. Soporte documentado acta de conformación de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigla de Seguridad y Salud en el Trabajo, firmado por el representante legal, y soporte de las tres últimas actas de funcionamiento.
- 9. Soporte documentado Matriz de identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgo con su debida priorización de s principales peligros.
- 10. Soporte del Programa de Inspecciones, y su respectivo cronograma de inspecciones.
- 11. Soporte documentado Plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo, del año de ejecución del contrato firmado por el Representante Legal y el responsable del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- 12. Soporte documentado formato de investigación de accidente de trabajo y enfermedad
- 13. Soporte de profesiograma para cada uno de los cargos, firmado por el representante
- 14. Copia de la licencia vigente y curso virtual de 50 horas en seguridad y salud en el trabajo de la persona responsable del SG SST.
- 15. Copia de la licencia vigente y curso virtual de 20 horas en seguridad y salud en el trabajo de la persona responsable del SG SST.
- 16. Soporte documentado de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores para el control de los riesgos, y soporte de capacitación en el uso de EPP.
- 17. Soporte de fichas técnicas de los elementos de protección personal.
- 18. Soporte Inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo con su respectivo soporte de evaluación.
- 19. Soporte documentado del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo, y soporte de socialización a sus trabajadores.
- 20. Soporte documentado del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias con identificación de las amenazas, análisis de vulnerabilidad, y soporte de socialización a sus trabajadores.
- Soporte Informe de la realización del último simulacro.
- 22. Soportes de capacitación de los tres últimos meses de la Brigada de emergencia.
- 23. Soporte documentado del Diagnóstico de condiciones de salud Anual firmado por el medico laboral.
- 24. Soportes de registros de asistencia a capacitaciones de los tres últimos meses (Reglamento interno, reglamento de Higiene y seguridad industrial, Política y objetivos de SST, Política prevención consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaquismo, y plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, pausas activas, entre otras).
- 25. Soporte documentado del Plan Estratégico de Seguridad Vial (si este aplica según la normatividad vigente).
- 26. Certificado de disposición de residuos, para las empresas que les aplica.
- 27. Los requisitos y soportes que evidencian el cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la normatividad vigente según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 los cuales deben ser archivados por el contratista y podrán ser solicitados por el Hospital en cualquier momento. Deben estar disponibles y de fácil

N° GAAL-005-2024

CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 25 de 64

acceso.

Nota: Los anteriores documentos deben ser adjuntados por el proponente seleccionado como CONTRATISTA a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

> TRABAJO EN ALTURAS

- 1. Debe cumplir con la documentación requerida para persona natural y/o jurídica mencionada anteriormente, adicional la que se presenta a continuación, de acuerdo al objeto del contrato.
- 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el desarrollo de trabajo en alturas.
- 3. Soporte documentado del programa de tareas de alto riesgo, y los formatos de soporte: ATS, Permiso de Trabajo, entre otros, y soportes de socialización a sus trabajadores.
- 4. Soporte documentado del programa de rescate en altura, y soportes de socialización a sus trabajadores.
- 5. Soporte documentado que cuando se desarrollen trabajos o actividades con riesgo de caídas de alturas se desarrolle mínimo por dos personas.
- 6. Soporte documentado de certificación de los trabajadores en curso avanzado o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas, coordinador de trabajo en alturas y rescate en alturas.
- 7. Soporte de certificación de equipos de acceso y elementos de protección para tareas de alto riesgo y trabajo en alturas (andamios, escaleras, casco con barbuquejo, arnés, elementos de protección personal, etc).

Nota: Los anteriores documentos deben ser adjuntados por el proponente seleccionado como CONTRATISTA a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA

- 1. Debe cumplir con la documentación requerida para persona natural y/o jurídica mencionada anteriormente, adicional la que se presenta a continuación, de acuerdo al objeto del contrato.
- 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 Por la cual se establecen los requisitos mínimos para el desarrollo de trabajo en alturas.
- 3. Soporte documentado de copia del certificado de aptitud médico y certificado de aptitud psicofísica anual, para el porte y tenencia de armas.
- 4. Soporte documentado Programa de capacitación en riesgo público y protocolos de seguridad con el manejo de armas de fuego, con soportes de socialización a sus trabajadores.
- 5. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1565 de 2014 por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, Ley 1503 de 2011 y Ley 2050 de 2020.

Nota: Los anteriores documentos deben ser adjuntados por el proponente seleccionado como CONTRATISTA a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 26 de 64

del contrato.

1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL EPP

- 1. Debe cumplir con la documentación requerida para persona natural y/o jurídica, mencionada anteriormente, adicional la que se presenta a continuación, de acuerdo al obieto del contrato:
- Soporte de certificación técnica de equipos y elementos de protección personal (alturas).
- Soporte de ficha técnica de los elementos de protección personal y equipos.

Nota: Los anteriores documentos deben ser adjuntados por el proponente seleccionado como CONTRATISTA a los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato.

CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por si mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados en las condiciones previstas en estos términos de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato.

Requisitos jurídicos de habilitación

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 27 de 64

entidad

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quien ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

En todo caso, en el consorcio, o la unión temporal, deberá cada uno acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

CONFLICTO DE INTERESES

No podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes individualmente o como integrante de una estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho o subcontratistas, tengan un conflicto de interés que le permita participar en el proceso de selección.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción simple al idioma español, y de resultar adjudicado deberá aportar el mismo documento con la traducción oficial realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 28 de 64

Resolución 10547 de 2018.

DOCUMENTOS:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA (ANEXO 1):

Los proponentes harán la presentación formal de su respectiva oferta mediante escrito, debidamente firmado, que contenga la manifestación expresa y clara de su voluntad y libre consentimiento de participar en este proceso de selección, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones, para contratar la entidad, la cual se entenderá rendida bajo la gravedad del juramento; así mismo, la expresión sobre su conocimiento y aceptación de las condiciones y términos señalados por ésta Entidad para el presente proceso de selección. (ANEXO No. 1).

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo Anexo No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los términos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO No.1, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 2):

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 2. en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 29 de 64

tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán aportar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana, cédula de extranjería o pasaporte según sea el caso, del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la entidad verificara la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente este directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

4.1. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 30 de 64

que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

4.2. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

- El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998, o
- (ii) Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la entidad.

5. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS

CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 31 de 64

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar con la entidad, la propuesta será inhabilitada.

En el caso de consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que esta plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

6. . DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN **TEMPORAL**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su termino de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación del mismo y un año más.

Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
- Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato.
- Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio y/o el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los tramites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guia de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_gui a proponente plural version revisada.pdf

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión



N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 32 de 64

temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) periodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no este obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 33 de 64

naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la entidad pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E, identificada con NIT 890.706.833-9, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónoma o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la oferta presentada.

La Vigencia de la Garantía será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantia de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos

Federico

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 34 de 64

en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

La propuesta tendrá una validez igual al termino de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7°, inciso 1 de la Ley 1150 de 2007 los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos, y dicha garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

- Beneficiario: Hospital Federico Lleras Acosta De Ibagué E.S.E.
- Afianzado: Nombre del Oferente.
- Vigencia: La vigencia será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para presentar ofertas dentro del presente proceso.
- Cuantía: La Garantia deberá constituirse por el 10% del total del presupuesto oficial estimado.
- Los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo, la siguiente garantía: póliza de seguros, En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 35 de 64

de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para la entidad, conforme a lo previsto en este pliego.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

9. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto dia hábil del mes de abril de cada año", la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2023, la cual deberá estar vigente y en firme como máximo a la fecha en la que finaliza el traslado de la evaluación.

Los proponentes deben presentar en original y estar clasificados, acreditará con información. Así:

CÓDIGOS	DESCRIPCION
92121500	SERVICIOS DE GUARDIAS
92121700	SERVICIOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD

Para todos los proponentes, se aplicarán las siguientes reglas:

- ✓ Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción, calificación y clasificación UNSPSC o de la actividad, especialidad y grupo exigido en el presente pliego.
- ✓ En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal o sociedad con promesa futura, todos los miembros deben estar inscritos, para efectos de la evaluación de la propuesta al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar calificado y clasificado en los UNSPSC o en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad para la presente convocatoria en el nuevo formato de RUP.
- La inscripción del proponente debe estar vigente, y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá entregarse en original o copia legible, y



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 36 de 64

haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad se reserva el derecho a verificar la información que considere relevante requiriendo el documento original al proponente en caso de que la copia no sea clara para la Entidad.

10.REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT.

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal o, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

11. DILIGENCIAR FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE:

En el Anexo 5 y 5.1 se encuentra información sobre la forma como se debe diligenciar el formato, el cual debe ser diligenciado en letra imprenta y allegando los documentos que él requiere.

12. CERTIFICADO DEL SIRI - PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La entidad verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduria General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la entidad al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

13. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La entidad verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 37 de 64

vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuente con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

15. CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL

La entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policia y Convivencial.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

16. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la



Federico Lleras Acost

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 38 de 64

autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

El proponente, y sus integrantes en el caso de proponentes plurales, sus apoderados, representantes, accionistas, asociados o socios y miembros de junta directiva, no podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Los proponentes con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y relacionar el Anexo No 5 Y 5.1 AP-GF-F-23-02 Formulario para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa no. 009 -2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Estados financieros del último periodo disponible, expedidos de conformidad con las normas vigentes, certificados y/o dictaminados según sea el caso. (solo los obligados a llevar contabilidad).

Fotocopia declaración de renta del último periodo gravable declarado.

NOTA: Se debe diligenciar en su totalidad, no dejar espacios en blanco, en ese caso de que no aplique diligenciar (N/A).

17. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El proponente persona natural y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales que sean personas naturales, así como el Representante Legal de la Persona jurídica pública o privada, no deben de estar reportados en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, para lo cual el oferente deberá aportar el certificado respectivo expedido por la página de la policía nacional con una vigencia no superior a treinta días calendario.



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 39 de 64

	18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENT.	ARIOS MOROSOS – REDAM
	El proponente persona natural y todos los in temporales que sean personas naturales, as Persona jurídica pública o privada, deberá Alimentarios Morosos - REDAM, mecanismo Nacional a través de la Ley 2097 de 20 Tecnologías de la Información y las Comur Servicios Ciudadanos Digitales, vigente a proceso.	í como el Representante Legal de la n aportar el Registro de Deudores o de control creado por el Gobierno 21. Expedida por el Ministerio de nicaciones, a través del modelo de
Requisitos habilitantes económicos	Indicadores Financieros	

Federico Lleras Acosta

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 40 de 64

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA CUYO OBJETO ES:

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD PRIVADA Y PROTECCION A SUS INSTALACIONES, BIENES, FUNCIONARIOS Y PERSONAS EN GENERAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E S E EN SUS SEDES"

De acuerdo con la información registrada en el Sistema Integrado de Información Societaria SIIS de la Superintendencia de Sociedades para las empresas que reportan a dicha superintendencia con el código CIIU N8010- Actividades de seguridad privada, se tomó como referencia el análisis del sector con corte a 31 de diciembre de 2022, disponible en el link https://sis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports para la definición de los siguientes indicadores necesarios para la habilitación de proponentes:

INDICADOR	DESCRIPCION	REQUISITO FINANCIERO DE PARTICIPACION		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual 3,5		
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o Igual a 40%		
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	Mayor o Igual al 50% de Presupuesto Oficial		

INDICADOR	DESCRIPCION	PARTICIPACION
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIÔNAL / PATRIMONIO	Mayor o Igual a 0,18 (18%)
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	UTILIDAD OPERACIÓNAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o Igual a 0,10 (10%)

^{**} Para el Capital de Trabajo se toma como base del análisis además del sector en SIIS, la duración del contrato y el plazo de pago.

CALCULO DE INDICES PARA PROPONENTES PLURALES: El Hospital Federico Uleras Acosta E.S.E. acogo por presente convocatoria pública de mayor cuantia la siguiente metodología conforme a lo establecto el Colombia Compra Eficiente:

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Pág

Página 41 de 64

(i) Indicador en valor absoluto = \$\int \text{Indicador}\$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se tomará Ponderación de los componentes de los indicadores, así:

$$00 \ \text{millionative} \ \frac{\left(\sum Comprisents 1 \ \text{oth built-entry X procureign its participants}\right)}{\left(\sum Comprisents 2 \ \text{def millionative X participants is due to participants}\right)}$$

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Ibague, Junio 14 de 2024

anakan

ANA PAOLA CACAIS TORRES

Subgerente Administrativa y Financiera

El RUP presentado según las condiciones establecidas deberá estar en firme.

EXPERIENCIA

Experiencia general: El proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes RUP una experiencia general en el código 92121700 de contratos suscritos por monto igual o superior 1500 SMMLV (Sumatoria de experiencia) Al menos uno de los integrantes de la figura asociativa debe cumplir con este requisito.

Justificación de los factores de selección

Experiencia especifica: El Proponente deberá acreditar con el Registro Único de Proponentes RUP una experiencia especifica de vigilancia y seguridad privada en instituciones prestadoras de servicios de salud pública o privada en los códigos 92121500, 92121700 en máximo 2 contratos suscritos por montos igual o superior a 1500 SMMLV. Para el caso de propuestas conjuntas, al menos uno de los integrantes debe cumplir con este requisito.

La experiencia general debe ser diferente a la especifica

CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN

O Federic

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 42 de 64

Federico Lleras Acosta

COLOMBIA": modificado por el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto reglamentario 1860 de 2021 el cual indica lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Adición de los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán asi:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 43 de 64

documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer victima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres victimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

<u>Mujer cabeza de familia:</u> Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).

Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).

Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres victimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

<u>Proponente plural:</u> Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

<u>FORMA DE ACREDITACIÓN:</u> Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, ANEXO No. 10.

3. <u>Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.</u>

Si la oferta es presentada por un proponente plural: El integrante que acredite que el



CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 44 de 64



diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la

fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio ANEXO Nº 1.

4. <u>Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.</u>

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural: El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales: Su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Págir

Página 45 de 64

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar en el presente criterio, los ANEXOS No. 11 A Y 11 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal: Ssegún corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual

Federico Lleras Acost

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 46 de 64

acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO Nº. 12.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:

La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 47 de 64

N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO Nº. 13.

- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
- (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;
- (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 48 de 64



Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (ANEXO N° 9), en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO Nº. 14.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO Nº. 15

9. <u>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por Micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 49 de 64

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO Nº.16

1. Preferir al oferente persona natural o juridica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento d (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior; páralo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.

<u>Igualmente, cuando</u> la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Federico

CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 50 de 64

FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, ANEXO Nº. 15 y

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien haya entregado primero la oferta entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas.

PARAGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 51 de 64

que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

Condiciones de cumplimiento para la contratación.

- 1. Empresa con experiencia en la prestación del servicio que se va a contratar
- 2. Pago de Seguridad Social a la fecha del contrato
- 3. Compromiso de Calidad del servicio
- 4. Mejor oferta de acuerdo al proceso público de selección

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

Estimación, asignación previsibles	tipifica de	ción riesg	y os

CLAS E	FUEN TE	ETAPA TIPO		PROBABILID AD	VALOR ACION PROB ABILID AD	IMPA CTO	VALORA CIÓN IMPACTO
Gener Interno Planeac Económi		Raro (Puede ocurrir excepcionalm ente)	1	Insigni ficante	1		
Espec ifico	Extern 0	Selecci ón	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalm ente)	2	Menor	2
		Contrat ación	Operaci onales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moder ado	3



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 52 de 64

	Ejecu ón		nancie ros	Probable (Probableme nte va a ocurrir)	4	Mayor	4
			gulato rios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancia s	5	Catast rófico	5
		Ar	De la aturale za nbient ales ecnoló				
			icos				
Categoría	Valor ación	Insig nifica nte	Meno	Moderado	Mayor	Catas	
	acion	1	2	3	4	5	
Raro (Puede ocurrir excepcional mente)	1	2	3	4	5	6	
Improbable (Puede ocurrir excepcional mente)	2	3	4	5	6	7	
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	
Probable (Probablem ente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de	5	6	7	8	9	10	

N° GAAL-005-2024



Riesgo

Extremo

Riesgo

Extremo

CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 53 de 64

Categoría	Categoría Valor ación Insig nifica r				Mayor	Catastr	
		1	2	3	4	5	
Raro (Puede ocurrir excepcional mente)	1	Riesg o Bajo	Riesg o Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	
Improbable (Puede ocurrir excepcional mente)	2	Riesg o Bajo	Riesg o Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesg o Bajo	Riesg o Medi o	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	
Probable (Probablem ente va a ocurrir)	4	Riesg o Medi o	Riesg o Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	
Casi Cierto (Ocurre en							

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Riesgo

Extremo

Riesg

o Alto

5

Riesg

o Alto

MECANISMOS DE COBERTURA:

la mayoria

de

circunstanci

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 54 de 64

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

°.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilida d	Ітрасто	Calificació n Total	Prioridad
	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la	Moderado	Moderado	Medio	Media



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

生产的产品的产种

Versión: 8

Página 55 de 64

Federico Lleras Acosta

2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	oportuna de los	Probable	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

•	N°. ¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Cont roles a ser	Impacto después del tratamie nto	del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo	y revisión
	¿A quién	implementados	Impacto Calificaci	aconómico	Persona reimplementa	¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicid ad ¿Cuándo?



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 56 de 64

Federico Lleras Acosta

	1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	20	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATI STA	Cumplimien to de procedimie ntos y fechas pactadas de entrega.	Permanent e
	2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	N o	Supervisor – Contratista	Seguimient o a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documenta ción requerida.	Permanent e
	3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	N o	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
	4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto		Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
		CAF	PÍTULO III: DESCRIP	CIÓ	N FI	NAI	NCII	ERA		
	poi		ico y económico del							
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial			ores asignados para Jestal para la vigencia					ntratación son	de acuerdo a	la proyecció
Aspectos a considerar en el valor de la Propuesta		El valor obligad así com nivel na	de la propuesta debi os y con las conside no los descuentos de acional, departament trados cumplen con	erá raci ley al y	nclu ones esta mu	ir el de able nici	iter valo cido pal.	or de los bien s para este tip Se entiende	es y elemento o de transacc que los biene	s a contrata iones, tanto s o servicio



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 57 de 64

de 64 Lleras

	para tal caso rigen
Informes y evaluación:	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones:
	Conoce y acepta los Documentos del Proceso
	Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato.
	Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
	Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente.
Declaraciones del contratista	El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	El oferente manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
	En caso de adjudicación del contrato el oferente se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad:	El oferente en caso de salir adjudicatario será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE E.S.E en la ejecución del objeto Contractual.



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 58 de 64

Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato en caso de ser adjudicado, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto contractual
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890 Cláusula 16 –

El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de



CÓDIGO: Fecha de elaboración: Fecha de actualización: Versión: 8 Página 59 de 64

	declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué E.S.E, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios administrativos profesionales, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de



CÓDIGO:
GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 60 de 64

	control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE
Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente a personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estata contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante e centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hace en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Profesional Universitario de Gestión Ambiental y Apoyo Logistico de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta informarán al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con e

objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8 Página 61 de 64

ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, deberá presentar informes mensuales que contengan la descripción de las actividades efectivamente ejecutadas

Reclamos

Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada..

Legislación:

El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las clausulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Auditoria:

La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.

Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva SARLAFT – PADM.

1) EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilicita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: **GA-FR-045** Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 62 de 64

	con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y administración de recursos relacionados con actividades terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF):	1) Las partes se comprometen a que ni en la presentación de la propuesta, ni en el proceso de contratación y/o durante en la ejecución del contrato con la firma del mismo, ninguno de los que en ella intervienen, ni sus funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, insinuado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionado con el objeto del contrato y que habrán adoptado las medidas necesarias para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con el Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) emitidos por la SUPERSALUD. 2) Las Partes se comprometen a notificar, informar, denunciar o poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento del Contratante y/o a las autoridades competentes, cualquier actividad ilícita, conducta indebida relacionada con hechos corrupción, opacidad y fraude, así como de decisiones judicial por cualquiera de los hechos enunciados que no se den a conocer oportunamente. 3) EL CONTRATANTE podrá dar por terminada unilateralmente si solo si se llegare a evidenciar la ocurrencia de cualquiera de las conductas aqui referidas por parte del contratista.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045

Fecha de elaboración: 18-01-2016 Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 63 de 64

	INTINIEUEE				10000			
4004		M1625660	NUS 3		ALEXANDER OF			
York		75-10 24-27	Rabbana	JA-5/11	10000	OF PRINCE	17.717.11	
			12/10/01/01/01					

ESTAMPILLA	USO	TARIFA
PROCULTUR A	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENCARGOS FIDUCIARIOS Y FIDUCIA PUBLICA Y SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROHOSPITA L	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	1 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
PROELECTRI FICADORA	TODOS LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESION SUS MODIFICACIONES, QUE SE SUSCRIBAN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA CON PERSONAS NATURALES O JURIDICA DE DERECHO PRIVADO	0,5 % DEL VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IVA
LOS ACTO TARIFA ARRO		
Jurídica, el co- lngresos del To- quinto de la G- la liquidación Hospital Feder le realizan la volantes por c- llevar al Banco	liquidación realizada por la Ofici- ntratista presentara ante la Direcci- olima (centro de atención al Contri- obernación del Tolima), fotocopia realizada por la Oficina Asesora di ico Lleras Acosta ESE de Ibagué T respectiva revisión y le hace e ada una de las consignaciones, la o que le sea asignado y realizar la s. Luego lleva las consignaciones	ón de Rentas e buyente – piso del contrato y de Jurídica de folima, quiene entrega de los as cuales deb las respectivas

N° GAAL-005-2024



CÓDIGO: GA-FR-045 Fecha de elaboración: 18-01-2016

Fecha de actualización: 12/12/2022

Versión: 8

Página 64 de 64

de Rentas e Ingresos donde la Profesional generará las estampillas, para que este a su vez las presente al Hospital Federico Lleras Acosta y se adhiera al presente contrato (conforme a lo establecido en la ordenanza Nº 0014 del 29 de Diciembre de 2017 emanado de la Asamblea Departamental del Tolima).

Requisitos cumplimiento contractual.

para del objeto Los servicios a prestar por el contratista no se pueden empezar a prestar hasta que los requisitos documentales no estén totalmente recibidos y aceptados por parte del

Responsable,

P.U Gestión Ambiental y Apoyo Logístico Hospital Federico Lleyas Agosta de Ibagué E.S.E

MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

GERENTE

Hospital Federico leras Acosta de Ibagué E.S.E